



COPIA AUTENTICADA

[Signature]
REGIÓN METROPOLITANA DE LIMA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2013-02.00

Lima, 05 FEB. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el SENCICO es un Organismo Público Descentralizado, que forma parte de la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, se aprobó el Estatuto del SENCICO;

Que, dicho dispositivo establece en su artículo 32° que el Presidente Ejecutivo, es el representante de mayor jerarquía de la Institución y ejerce su representación legal; asimismo en el artículo 33°, referido a sus funciones y atribuciones, dispone que la enumeración que las mismas es enunciativa, mas no limitativa, y que el Presidente Ejecutivo está facultado para expedir las disposiciones que estime necesarias para la buena marcha de la institución con sujeción a lo normado en la Ley y en el Estatuto; así como delegar en el Gerente General y Gerentes Zonales las funciones y atribuciones que juzgue convenientes;

Que, se ha podido advertir que continuamente se vienen atendiendo requerimientos de comparecencia de Inspectores del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de presentar diversa documentación respecto a inspecciones, las mismas que requieren que el Presidente Ejecutivo, otorgue una carta poder al Jefe del Departamento de Recursos Humanos por cada uno de los requerimientos, recargando las labores del Titular de la Entidad, con asuntos estrictamente administrativos; siendo ello así, y a fin de dar mayor efectividad a la gestión institucional, resulta necesario delegar en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, la representación del SENCICO a efectos de comparecer ante el Inspector de Trabajo que así lo requiera;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) y último párrafo del artículo 33° del Estatuto de SENCICO;



Con las visaciones de la Asesora Legal, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), y del Gerente General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, la representación del SENCICO a efectos de comparecer ante el Inspector de Trabajo que así lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que informe al Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas sobre sus comparencias.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Luis Miguel Imaña Ramírez Alzamora
Presidente Ejecutivo

COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERNÁNDEZ ALYAN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
SENCICO

